ORDENANZA Nº 4.156.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese como prioridad del Municipio la planificación y ejecución de una red de circulación para ciclistas en el ejido de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objetivo de brindar al usuario condiciones de uso del viario más seguro, eficiente, económico y saludable.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar, a través de las reparticiones correspondientes, el diseño de un "Proyecto Integral de Cicloredes", conforme a los objetivos enunciados en el Plan Estratégico para San Miguel de Tucumán 2006 - 2010.

Art. 3º.- El "Proyecto Integral de Cicloredes" contemplará lo siguiente:

a) Que los circuitos y tramos sean seguros, útiles para los usuarios y comuniquen diferentes puntos de la ciudad.
b) Considerar la intermodalidad del transporte, generando las condiciones necesarias para la integración del sistema ciclorodados-transporte público.
c) Prever el emplazamiento de áreas seguras, protegidas y de fácil acceso dentro de los lugares de carácter público y privado, para el ingreso y estacionamiento de ciclorodados.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo, a través de las reparticiones correspondientes, deberá realizar el plan de obras del "Proyecto Integral de Cicloredes", el que deberá ser incluido dentro del plan de obras municipal.

Art. 5º.- En todo proyecto de ampliación, refacción, construcción y/o ejecución de obras a realizarse en el viario del ejido municipal que estén incluidas en el "Proyecto Integral de Cicloredes", sean éstos elaborados por sí, por la provincia o por la nación, a través de sus propias reparticiones o encomendados a terceros, será obligatorio la construcción de una traza destinada a sendas para ciclistas.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, una vez establecidas las disposiciones necesarias tanto de carácter general como particular, las sanciones, requisitos y características técnicas que deberán cumplir los usuarios para ingresar, transitar y retirarse del circuito destinado a la circulación de ciclorodados, remitirá las mismas al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación e incorporación al Código de Tránsito (Ordenanza Nº 942/87).

Art. 7º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios y gestiones necesarias con organismos públicos y privados del orden municipal, provincial y nacional, a los fines que los tramos para ciclorodados que limiten con municipios contiguos, territorios provinciales o nacionales, tengan un régimen de gestión común que considere criterios técnicos encaminados al establecimiento de una red metropolitana de vías para ciclorodados.

Art. 8º.- Los organismos y reparticiones municipales correspondientes, deberán realizar y difundir un manual para los conductores de ciclorodados, el que contendrá: sus derechos y obligaciones, los elementos de seguridad que deberán emplear al conducir los vehículos y las sanciones que se establecieren para el caso de infracciones o faltas cometidas en ocasión del uso de las vías de circulación de ciclorodados.

Asimismo deberán definir un programa de acciones orientado a promover e incentivar el uso de la bicicleta en nuestra ciudad.

Art. 9º.- A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, se contemplarán las siguientes modalidades para la financiación de las obras establecidas en la misma:

- Imputar los gastos a la partida específica, que a tal fin asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- Gestionar créditos ante organismos e instituciones públicas y privadas.
- Implementar programas de padrinazgos con empresas, comercios e instituciones.
- Promover la venta de publicidad en los espacios destinados a tal fin, dentro del circuito viario de ciclorodados.
- Tercerizar la ejecución de los diferentes tramos del circuito, otorgando como contraprestación la publicidad dentro de los mismos.

Art. 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de octubre de 2009.